



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 164-2019

Guatemala, 18 de julio de 2019

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que los artículos 93 y 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen que el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, así también que es obligación del Estado, velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Código de Salud, establece que para los efectos de la coordinación de prestación de servicios de salud, el Ministerio de Salud podrá celebrar convenios y contratos con las instituciones que integran el sector y otras instituciones vinculadas a él. Asimismo, las instituciones públicas del sector pueden, mediante convenios u otros instrumentos legales, celebrar acuerdos de prestación de servicios entre sí y con entidades privadas.

POR TANTO:

El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales "d", "m" y "r" de la Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL –MSPAS- Y LA ASOCIACIÓN PRO-BIENESTAR DE LA FAMILIA DE GUATEMALA –APROFAM- PARA ATENCIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN UNIDADES MÓVILES, DEL ÁREA RURAL DE GUATEMALA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Artículo 2. El presente acuerdo entra a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE

DOCTOR CARLOS ENRIQUE SOTO MENEGAZZO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS
DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS

12 AGO 2019

5132

RECIBIDO

LEKATHIRA - CRFAP-

15:32

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

CARLA SIOMARA RAMOS GONZALEZ



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a paragraph or two.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a list or detailed notes.

Fifth block of faint, illegible text at the bottom of the page.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS- Y LA ASOCIACION PRO-BIENESTAR DE LA FAMILIA DE GUATEMALA - APROFAM- PARA ATENCIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN UNIDADES MÓVILES, DEL ÁREA RURAL DE GUATEMALA.

NOSOTROS: **ALVAR FRANK PÉREZ MÉNDEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil trescientos veintisiete guión diecisiete mil quinientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2327 17591 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, calidad que acredito con copia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número dos de fecha uno de abril del año dos mil diecinueve, y copia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número quince guión diecinueve (15-2019) de fecha uno de abril del año dos mil diecinueve (15-2019); institución que en el curso del presente Convenio será denominado "**EL MINISTERIO**". Y **EDWIN HAROLDO MAYÉN ALVARADO** de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil setecientos cuarenta y dos espacio ochenta mil seiscientos doce espacio cero ciento uno (2742 80612 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad **ASOCIACION PRO-BIENESTAR DE LA FAMILIA DE GUATEMALA**, cuyo nombre abreviado es - **APROFAM**-, tal y como lo acredito con copia legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) autorizada por el Notario Ricardo Rafael de Jesús Clavería Ortíz, debidamente inscrito en el Registro de las Personas jurídicas del Ministerio bajo la partida doscientos setenta y cuatro (274), folio doscientos setenta y cuatro (274), del libro cincuenta y ocho (58), de la entidad que represento inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, bajo la partida ciento treinta y uno (131) folio



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

cuatrocientos noventa y cinco (495) del Libro cuarenta (40) de personas jurídicas, institución que en el curso del presente Convenio será denominado **“ASOCIACIÓN”**. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que en la calidad con que respectivamente actuamos, debidamente acreditada, estamos facultados para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS- EN ADELANTE DENOMINADO “MSPAS” Y LA ASOCIACION PRO-BIENESTAR DE LA FAMILIA DE GUATEMALA -APROFAM- EN ADELANTE DENOMINADA “LA INSTITUCIÓN”, PARA ATENCIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN UNIDADES MÓVILES.** . Con base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que la salud de los habitantes es un bien público y que su goce es un derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna. Asimismo, obliga al Estado a velar por la misma, desarrollando a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, a fin de procurarles a los habitantes el más completo bienestar físico, mental y social. Por ello, y de conformidad con el Decreto 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, “Código de Salud”, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tiene a su cargo la rectoría del Sector Salud, entendida ésta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional, por ello, y de conformidad con el Decreto 87-2005, del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva”, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe asegurar que en los lugares de difícil acceso en donde no existan establecimientos tradicionales de salud, las Organizaciones No Gubernamentales que hayan suscrito convenios de previsión del conjunto básico de salud, sean las responsables de proveer los métodos de planificación para de esa forma contribuir al bienestar de la población. Asimismo, mediante la emisión del Decreto 87-2005 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Integración en el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva”, se crea una Comisión Nacional de Aseguramiento de Anticonceptivos –CNAA–, de la que “EL MINISTERIO” forma parte, la que tiene como objetivo velar por la disponibilidad de anticonceptivos para garantizar el acceso de la población guatemalteca a servicios de planificación familiar. Por lo que, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha trabajado históricamente con organizaciones que, como integrantes del Sector Salud han venido prestando servicios especializados de planificación familiar a la población guatemalteca, tomando en cuenta, entre otros, la gratuidad y necesidades de población residente en áreas de difícil acceso, siendo una de ellas “LA ASOCIACIÓN”. Por su parte, “LA ASOCIACIÓN”, como integrante del Sector Salud, tiene como fines y objetivos promover la salud reproductiva y el bienestar de la familia guatemalteca de escasos recursos económicos, en tal sentido, contribuye, entre otros, en la aplicación de programas de planificación familiar. Por lo que ambas partes consideran necesario formalizar la alianza estratégica que ya existe mediante la suscripción del presente convenio para brindar en unidades móviles, en el área rural de influencia de “LA ASOCIACIÓN”, servicios de planificación familiar a través de métodos tradicionales y modernos de espaciamiento de embarazos a efecto de lograr la universalidad en la cobertura de los servicios de salud sexual y reproductiva. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente convenio se celebra con fundamento legal en los artículos 1, 2, 3, 47, 93, 94, 95, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 8, 9, 10, 11, 17 incisos a) c) f) g) y j) y 41 del Decreto noventa guion noventa y siete (90-97) del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; artículos 24, 25, 26 numerales 1, 2, 3, 4, 5 literales b) y f) del Decreto número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Desarrollo Social; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, y 20 del Decreto número 87-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; 1, 2 literales a), b), c), e), f), g), h), i) y j), 3, 4, 5, 8, 9, 10, 13, 14, del Acuerdo Gubernativo 279-2009, Reglamento de la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Integración en el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; 1, 2, literales a, d, 3, 7, 8, literal e, 16, 18, literal c y 27 del Decreto 32-2010, Ley Para la Maternidad Saludable; y 3, 5, 7 y artículo 22 del Acuerdo Gubernativo 65-2012, Reglamento de la Ley para la Maternidad Saludable. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Contribuir en mejorar el acceso de hombres y mujeres en edad reproductiva que residen en poblaciones postergadas a servicios de salud reproductiva en atención de planificación familiar y métodos de larga duración proporcionados por "LA ASOCIACIÓN" a través de sus Unidades Móviles, ubicados en los servicios de salud definidos en el Plan de Trabajo elaborado entre las partes, el cual pasa a ser parte integral del presente convenio como ANEXO. **CUARTA: COMPROMISOS. I DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL:** "EL MINISTERIO" se obliga: **a)** Coordinar a través de las Áreas de Salud a nivel local y el Programa Nacional de Salud Reproductiva a nivel central la atención por parte de la unidad móvil de "LA ASOCIACIÓN"; **b)** Gestionar el abastecimiento a través de los servicios de salud, de los métodos de planificación familiar de larga duración reversibles, los cuales pueden ser Dispositivo intrauterino e Implante subdérmico según la decisión de la usuaria, para que estén disponibles al momento de las jornadas; **c)** Asegurar el registro e ingreso de la información generada en las jornadas en el Sistema de Información Gerencial en Salud (SIGSA); **d)** Registrar la información en los instrumentos de Logística de métodos de Planificación Familiar. **II. DE "LA ASOCIACIÓN"**, "LA ASOCIACIÓN" se compromete: **a)** Atender, con personal especializado y previamente capacitado por "LA ASOCIACIÓN", de forma gratuita a mujeres y hombres que solicitan métodos de larga duración reversibles y permanentes según las normas establecidas en la Guía Nacional de Planificación Familiar de "EL MINISTERIO", **b)** Prestar los servicios de inserción y remoción de métodos de larga duración reversibles (Dispositivo Intrauterino e Implante Subdérmico) y métodos de larga duración permanentes (Anticoncepción quirúrgica voluntaria femenina y masculina) en los lugares geográficos que "EL MINISTERIO" determine dentro de su red de servicios, **c)** Realizar las jornadas con la utilización de los métodos de Planificación Familiar de "EL MINISTERIO", debiendo coordinar previamente con el servicio de



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

con una periodicidad semestral se evaluará el cumplimiento del Plan de Trabajo. **QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, el cual será vigente a partir de la firma del presente convenio. **SEXTA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEL CONVENIO Y PLAN DE TRABAJO:** Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación o ampliación que se considere pertinente al presente convenio, será indispensable la anuencia expresa de "EL MINISTERIO", debiendo redactarla en un documento que cumpla con las mismas formalidades del presente convenio. En el caso en que las necesidades del servicio ameriten modificar el Plan de Trabajo, "LA ASOCIACIÓN" presentará solicitud a "EL MINISTERIO", a través del Programa Nacional de Salud Reproductiva quien dictaminará si procede o no la modificación. **SÉPTIMA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Las dudas que surjan entre las partes con relación a la ejecución e interpretación de este convenio serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes, debiendo prevalecer el interés social e institucional en la ejecución del convenio. **OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Cualquier diferencia que surja en la aplicación del presente convenio deberá ser resuelta por las partes de mutuo acuerdo, prevaleciendo la buena fe y el interés entre ambas instituciones. **NOVENA: FORMAS DE TERMINAR EL CONVENIO:** El presente convenio puede darse por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince días de antelación; **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida a las partes el cumplimiento de sus obligaciones; y **c)** Unilateralmente por "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, en cualquier tiempo por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA ASOCIACIÓN". **DÉCIMA: LUGAR DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES:** Las partes convenimos, expresamente, que cualquier tipo de correspondencia o notificación se hará en las direcciones siguientes: **a)** Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con atención al Viceministerio Técnico, en la sexta avenida tres guion cuarenta y cinco de la zona once de la ciudad de Guatemala con copia al Programa Nacional de Salud Reproductiva ubicado en la quinta avenida once guion cuarenta de la zona once, Colonia El Progreso de esta ciudad; y **b)** A la Asociación Pro Bienestar de la Familia de



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

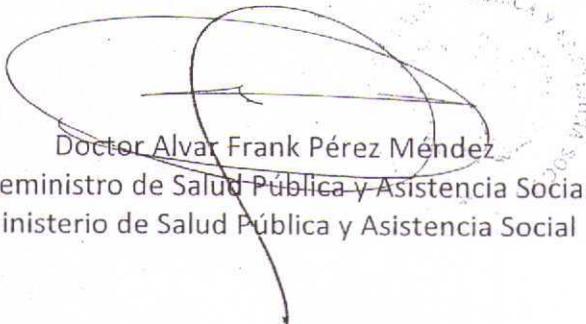
salud en donde se realizará la jornada, para asegurar la disponibilidad de los métodos; **d)** Proveer los métodos anticonceptivos de la "LA ASOCIACIÓN" en caso de que la Bodega Central de "EL MINISTERIO" se encuentre desabastecida y genere desabastecimiento en los servicios de salud o en caso de desastres naturales o de emergencia nacional. De ocurrir tal supuesto "LA ASOCIACION" renuncia a cualquier reclamo de pago o reposición de los insumos; **e)** Proveer la información generada por la jornada de la Unidad Móvil para su registro en el Sistema Gerencial de Información -SIGSA-, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **f)** Coordinar con el servicio de salud que corresponda la referencia de pacientes que presenten una complicación durante el procedimiento. **g)** Enviar programación de las jornadas a realizar por la unidad móvil a nivel central al Programa Nacional de Salud Reproductiva, Dirección General del Sistema Integral de atención e Salud y al nivel local, a la Dirección de Área de Salud de "EL MINISTERIO", con dos meses de anticipación; **h)** Presentar informes trimestrales a nivel central al Programa Nacional de Salud Reproductiva Dirección General del Sistema Integral de atención e Salud y al nivel local, a la Dirección de Área de Salud ; **i)** Permitir el monitoreo de la atención y del plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio. La circunscripción territorial en donde "LA ASOCIACIÓN" brindará atención de planificación familiar en unidades móviles se describen en Plan de Trabajo el cual pasa a ser parte integral del presente convenio como ANEXO, y todo el personal que ésta contrate para la realización de sus obligaciones no genera relación laboral, ni contractual con "EL MINISTERIO"; **III. DE AMBAS PARTES.** Ambas partes convienen en elaborar un Plan Operativo Anual. El mismo, deberá realizarse por "EL MINISTERIO" a través del Programa Nacional de Salud Reproductiva y por "LA ASOCIACIÓN" a través de su Representante Legal o personal designado para el efecto. El primer plan de trabajo se deberá elaborar dentro de los primeros 15 días a partir de la vigencia del presente convenio y los subsiguientes dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año, el que se socializará a la Dirección General del Sistema de Atención Integral en Salud y Directores de las Áreas de Salud de "EL MINISTERIO" para la operativización a nivel local. De igual forma y



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Guatemala, ubicado (5 avenida 13-18 zona 1) del Municipio de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA: CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN:** Las partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento a todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio, el cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en cuatro hojas de papel membretado, tamaño carta, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, impresas solo en su anverso, en dos originales, quedando un original para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el otro original para la Asociación Pro Bienestar de la Familia de Guatemala.

RAZÓN: Se hace constar que el presente convenio se encuentra impreso en cuatro hojas papel membretado, tamaño carta, impresas de la primera a la tercera en su lado anverso y reverso, y la cuarta únicamente en su lado anverso.
En la ciudad de Guatemala 31 de mayo de 2019.

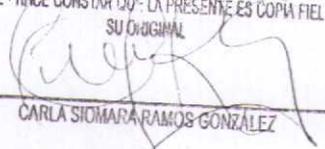


Doctor Alvar Frank Pérez Méndez
Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social



Edwin Haroldo Mayen Alvarado
Presidente
Asociación Pro Bienestar de la Familia Guatemala, -
APROFAM-

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL • HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIELA
SU ORIGINAL



CARLA SIOMARA RAMOS GONZALEZ



The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the land in question. The land is situated in the County of [County Name], State of [State Name]. The land is owned by [Owner Name] and is being offered for sale to the public. The land is situated in the [Location] area and is approximately [Area] acres in size. The land is being offered for sale at a price of [Price] per acre. The land is being offered for sale on a [Type of Sale] basis. The land is being offered for sale to the public on a [Type of Sale] basis. The land is being offered for sale to the public on a [Type of Sale] basis.



Witness my hand and the seal of the Department of the Interior, at Washington, D.C., this [Date] day of [Month], 1944.